

MENOR

SIGLO XXI

HIBRIDO
AÑO:2022

RAMA JUDICIAL
PÚBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signature and scribbles

JUZGADO CIVIL OCTAVO Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Av. Calle 9 No. 6 - 48 Piso 5 Tel.2838645

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (S)
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C. 11786709

APODERADO
LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 52204779

DEMANDADO (S)
OSCAR RAUL AGUDELO PARRA
C.C. 17415490

N. DE RADICADO

Remate
13/Septiembre/2022
8:30 am
inmueble

110014003082-2018-00514

CUADERNO 1

1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00514

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
BOGOTA D.C
E.S.D

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 11.786.709 de Quibdo, atentamente me dirijo a Usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo PODER especial, amplio y suficiente a la Doctora LUZ DARY PICO AGUILAR, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.204.776 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la T .P. No. 99.714 del C .S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA**, en contra de OSCAR RAUL AGUDELO PARRA mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los tramites de que trata el ejecutivo de la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes, obtenga el pago de sumas de dinero contenidas en la hipoteca abierta sin límite de cuantía protocolizada por escritura pública número 885 de fecha 25 de abril de 2017 de la Notaria 3 del círculo de Bogotá, **hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria No 50S-40176943** y que garantiza las obligaciones contenidas en el pagare cuyo capital es \$37.000.000.00 como sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera para cada título.

La causal que motiva la demanda es la mora en el pago de los intereses y la mora en el pago del capital mutuado conforme a lo pactado en el instrumento público.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, sustituir en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del C .de P. C modificado por el artículo 77 del C.G.P.

En especial otorgo a mí apoderada la facultad de solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia de remate.



Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderada.

De Usted atentamente,

Acepto

[Handwritten Signature]
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C 117 86 709

[Handwritten Signature]
LUZ DARY FICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J

7a NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO identificado con C.C. 11786709
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la fecha o solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-04-26 15:37:42

[Handwritten Signature]
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2c4ig

JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
3002 DEL 20 DE ABRIL DE 2018





PAGARE No. 01

Bogotá D.C., Abril 25 de 2017. ✓

VALOR: Pagaré por TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37'000.000.00)

Fecha de Vencimiento de la obligación: Septiembre 30 de 2017 ✓

Lugar donde debe hacerse el pago: La ciudad de Bogotá D.C. ✓

DEUDOR: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C 17.415.490 ✓

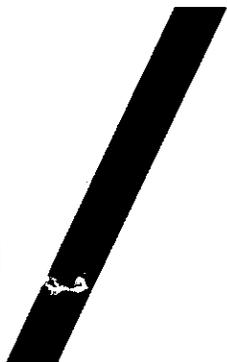
ACREEDOR: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 ✓

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.415.490 expedida en Acacias, domiciliado y residente en Bogotá D.C., manifiesto por medio del presente título valor y hago constar que DEBO Y PAGARÉ incondicionalmente a mi acreedor señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ identificado con cédula de ciudadanía número 11.786.709 de Quibdó, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, o a quien legalmente represente sus derechos, por concepto de capital la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37'000.000.00), cantidad que declaro haber recibido en efectivo, a entera satisfacción y en calidad de MUTUO COMERCIAL O PRÉSTAMO CON INTERESES, que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma pagaré y reconoceré a mi acreedor un interés a la tasa fluctuante mensual más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada periodo, a partir de la fecha de la firma del presente título hasta su cancelación total y en caso de mora o de simple retardo pagaré el interés máximo moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación. No obstante queda entendido que se pactan como intereses de plazo y mora la tasa más alta permitida legalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999. ✓

El suscrito deudor, además de comprometer mi responsabilidad personal, respaldo el oportuno cumplimiento de la obligación aquí contraída con base en la HIPOTECA ABIERTA protocolizada por escritura pública número 885 de fecha veinticinco (25) de Abril de 2017, otorgada en la Notaría Tercera del círculo de Bogotá, hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 40176943, razón por la cual las partes hemos pactado que el mencionado gravamen se cancelará única y exclusivamente hasta que se pague la obligación contenida en el presente título valor y de cualquier otro título valor en el que consten obligaciones adquiridas por el suscrito deudor y en el mencionado título escriturario.

El acreedor podrá dar por terminado el plazo de esta obligación sin requerimiento alguno y exigir el pago judicial o extrajudicialmente en caso de: a) Muerte del deudor. b) Que le sean embargados los bienes dentro de cualquier proceso. c) Que el deudor incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. d) Que incurra en mora en el pago de una mensualidad de intereses.

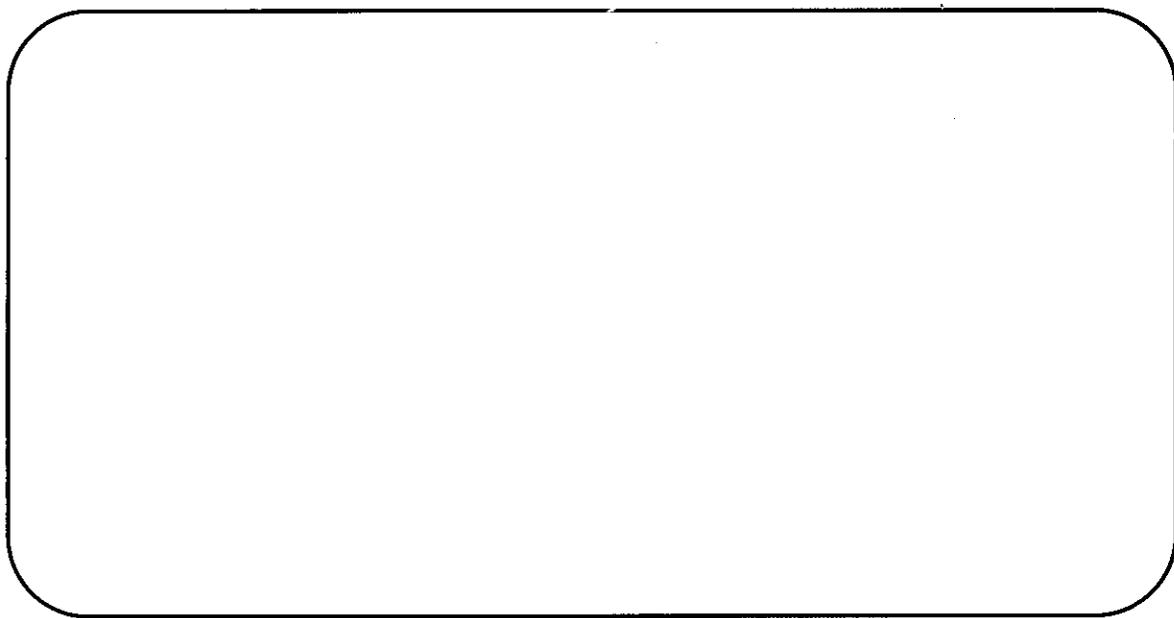
9



Notaría Tercera



Hector Adolfo Sintura Varela
Notario



Cra. 69B No. 34 - 02 Sur B. Carvajal

PBX. 390 5053

notaria3bogota@gmail.com



Aa038855442

**NOTARIA 3ª
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 885. _____

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. _____

DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017). _____

OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. _____

MATRICULA INMOBILIARIA: _____ 50S-40176943

CEDULA CATASTRAL: _____ 59S 100DBIS 8

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) BOGOTA D.C. _____

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "D" ZONA DE BOSCA PLANO DE LOTEO DENOMINADO EL LIBERTADOR II, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO C IEN D DIECINUEVE (100D-19) ANTES, HOY CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO OCHENTA Y SIETE K VEINTIUNO (87K-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. _____

CÓDIGO	ACTO	VALOR ACTO
0702	CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0204	HIPOTECA DE CUANTÍA INDETERMINADA	\$4.000.000
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA	C.C. 17.415.490
CARMENZA LOPEZ TOBAR	C.C. 34.325.136

HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA. _____

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDOR _____	
OSCAR RAUL AGUDELO PARRA	C.C. 17.415.490
ACREEDOR _____	
SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ	C.C. 11.786.709

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca201483303

09/08/2016 1050295857VAG8X



República de Colombia

Pag No 3



Aa038855443

FAMILIAR, sobre el inmueble antes descrito. _____

TERCERO: Que por medio del presente instrumento los comparecientes **OSCAR RAUL AGUDELO PARRA Y CARMENZA LOPEZ TOBAR**, siendo de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, **CANCELAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre dicho inmueble, determinado en la cláusula primera de este instrumento. _____

CUARTO: Que los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos hacer la respectiva anotación al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40176943**. _____

NOTA 1: El (la) Notario (a) advierte a las otorgantes sobre la inscripción de los **CERTIFICADOS** en el término perentorio que contempla la ley (2 meses) contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses Moratorios por mes o fracción de mes de retardo, (ley 223 de 1995 art. 231). _____

NOTA 2: El Notario advierte a los comparecientes que el autorizar esta escritura en esta Notaría, conlleva a la Protocolización de los certificados en la **NOTARÍA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.** _____

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA

Comparecieron: **OSCAR RAUL AGUDELO PARRA**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 17.415.490 expedida(s) en Acacias, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,os) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio, en su calidad de **DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S)**; y **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 11.786.709 expedida(s) en Quibdó, mayor(es) de edad, vecino(a,s) y domiciliado(a,s) en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en el otorgamiento del presente instrumento público obra(n) en nombre propio quien(es) en adelante para los efectos del presente instrumento se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca201483302

10503880A-SINXAG

09/08/2016

Notaría S.A. No. 00133346

Cedente S.A. No. 00133346



República de Colombia

Pag No 5



Aa038855444

de Bogotá, D.C., la(s) cual(es) fue(ron) registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40176943**.

TERCERO. Garantiza(n) EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S) que el inmueble sobre el cual constituye(n) gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee(n) materialmente en forma regular, pacífica y pública, y que su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO. INTERESES CORRIENTES.- Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)** se obliga(n) a reconocer y pagar a su(s) **ACREEDOR(A,ES)** intereses a la tasa fluctuante mensual más alta permitida legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento once (111) de la Ley 510 de mil novecientos noventa y nueve (1999), pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en el domicilio de **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, en la ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO. La hipoteca que el(la,los) exponente(s) **HIPOTECANTE(S)** constituye(n) a favor de **EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES)**, por medio de este instrumento, tiene(n) el carácter de global o abierta de **PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA** y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** en forma individual o conjuntamente a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** hayan suscrito o suscriba a favor de **EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)**, las costas judiciales y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce201483301

1050MGAX89K5SYIX

09/08/2016

1050MGAX89K5SYIX

1050MGAX89K5SYIX



República de Colombia

Pag No 7



Aq038855445

NOVENO. Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)** y a favor del **ACREEDOR** y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. _____

DÉCIMO. **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** podrá(n) dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia(n) expresamente **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**, si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: _____

- a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. _____
- b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de los intereses en la forma estipulada. _____
- c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. _____
- d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía, sin consentimiento previo de él (la, los) acreedor (a, es). _____
- e) Desmejora o depreciación del inmueble de tal forma que no preste la suficiente garantía. _____
- f) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la oficina de registro de instrumentos públicos. _____

DÉCIMO PRIMERO. Si **EL (LA, LOS) ACREEDOR(A, ES)** tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)**. _____

DÉCIMO SEGUNDO. **EL (LA, LOS) DEUDOR(A, ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** con todas las consecuencias legales y autoriza(n) además al suscrito Notario para que expida a este(a, os) otra copia del presente contrato que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ce201483300

RECTOR ACOPIA

09/08/2016 10505XGAX85G4SY

Cadenia S.A. M. 99999999

Cadenia S.A. No. 99999999



República de Colombia

Pag No 9



Aa038855446

EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) notificará a uno de los herederos a su elección de de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. _____

DÉCIMO NOVENO. EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,S) renuncia(n) expresamente a favor de su(s) acreedor (a, es) hipotecario (a, s) a los beneficios que le(s) pudiera(n) otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firma de la presente escritura pública pudiera(n) dictarse, y en tal(es) medida(s) pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario -constituido en esta escritura a favor de su(s) ACREEDOR(A,ES) HIPOTECARIO(A,ES), en cuanto al monto del capital, el plazo e intereses pactados, siempre y cuando no se trate de norma de imperativo cumplimiento. VIGESIMO. Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, Distrito Capital. _____

PRESENTE(S). El (la, los) señor(a, es) **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, de la(s) condición(es) civil(es) ya conocida(s), declaró (aron): _____

Que acepta(n) la hipoteca abierta sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye(n) EL (LA, LOS) HIPOTECANTE(A, ES) y todas las declaraciones consignadas por éste último en la presente escritura. _____

PODER ESPECIAL: EL COMPARECIENTE ACREEDOR MANIFIESTA QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDWIN LEOMAR PEREZ TELLEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.727.368 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, PARA QUE COBRE LA HIPOTECA, LOS INTERESES DE LA MISMA, EXPIDA RECIBOS, PAZ Y SALVOS, FIRME CANCELACION DE HIPOTECA Y OTORGUE PODER EN CASO DE COBRO JUDICIAL. _____

Nota: Se protocoliza carta de aprobación de crédito expedida por EL ACREEDOR de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE. _____

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ce201463299

Handwritten signature

09/08/2016 10501aSYIVAG8XX9

Codena S.A. No. 9999330

Codena S.A. No. 9999330



República de Colombia

Pag No 11



Aa038855447

del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): _____

1.- FACTURA IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2017. _____

FORMULARIO NÚMERO: 2017201041641607296. _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40176943. _____

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 58C BIS SUR 87K 21. _____

CÉDULA CATASTRAL: 59S 100DBIS 8. _____

AUTOAVALÚO: \$120.319.000 _____

RECIBIDO CON PAGO: BANCO POPULAR 07/04/2017 _____

VALOR PAGADO \$112.000 _____

2. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL _____

PIN DE SEGURIDAD: _____ LdFAAARVZKSFN3

CONSECUTIVO NÚMERO: _____ 313648

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA: _____ 50S-40176943

DIRECCIÓN INMUEBLE: _____ CL 58C BIS SUR 87K 21

CÉDULA CATASTRAL: _____ 59S 100DBIS 8

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____ 20-04-2017

VÁLIDO HASTA: _____ 19-07-2017

3. SE PROTOCOLIZA CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION No. 518271 DE

FECHA 20/04/2017. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.

Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**.

PROTECCION DE DATOS. Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior; la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca201483298

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HECTOR A. VILLALBA
NOTARIO

09/08/2016
10502915 SYXAG8X
Cedena S.A. No. 99993346
Cedena S.A. No. 99993346



República de Colombia

Pag No 13



Aa038855415

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 885. -----
 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----
 DE FECHA: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017). -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA (3ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

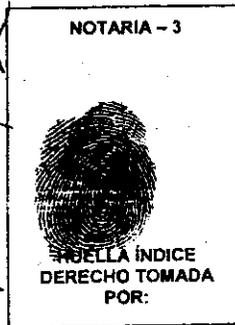


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

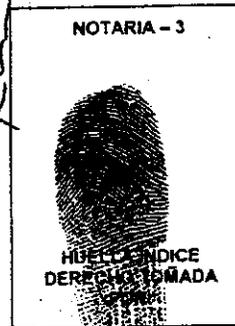
[Handwritten signature]

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA
 C.C. 17'415496
 DIR Calle 58^a BIS SUR #87K 21.
 TEL. 7841551-300 8146182
 E-MAIL. Oscarraulagudelo@hotmail.com.
 ACTIVIDAD COMERCIAL *conductor TAXI.*
 ESTADO CIVIL *CASADO.*



[Handwritten signature]

CARMENZA LOPEZ TOBAR
 C.C. 34.32.136
 DIR *Calle 58C BIS SUR #87K-21*
 TEL. 300 7726406
 E-MAIL.
 ACTIVIDAD COMERCIAL *empleada domestica.*
 ESTADO CIVIL *Casada*



Ce201483297

Bogotá D.C., 25 de abril de 2017

Señores
NOTARIA TERCERA (3ª)
Ciudad

Respetados Señores;

Me permito manifestar que al señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA, le he aprobado un crédito por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio: **UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "D" ZONA DE BOSA PLANO DE LOTE O DENOMINADO EL LIBERTADOR II, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO CIEN D DIECINUEVE (100D-19) ANTES, HOY CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO OCHENTA Y SIETE K VEINTIUNO (87K-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado al señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA, quedara amparado con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C. 11.786.709 DE QUIBDO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



HECTOR ADOLFO SI...
NOTARIO

Bogotá D.C., 25 de abril de 2017

Señores
NOTARIA TERCERA (3ª)
Ciudad

Respetados Señores;

Me permito manifestar que al señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA, le he aprobado un crédito por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con el Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA**, hipoteca que recaerá sobre el siguiente predio: **UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO OCHO (8) DE LA MANZANA "D" ZONA DE BOSA PLANO DE LOTEO DENOMINADO EL LIBERTADOR II, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO CIEN D DIECINUEVE (100D-19) ANTES, HOY CALLE CINCUENTA Y OCHO C BIS SUR (58C BIS SUR) NUMERO OCHENTA Y SIETE K VEINTIUNO (87K-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** Que en respaldo de este crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado al señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA, quedara amparado con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 tomara el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MONEDA CORRIENTE**, valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
C.C. 11.786.709 DE QUIBDO



HECTOR AGUDELO S.A.
NOTARÍA TERCERA S.A.
[Handwritten signature]

24/11/2016
TUGS1MARGU1P010339
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: **LdFAAARVZKSFN3**

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: **CL 58C BIS SUR 87K 21**

Matrícula Inmobiliaria: **59S-40176943**

Matrícula Catastral: **59S 100DBIS 8**

Identificación Predio: **AAA0149UTKC**

Fecha de expedición: **20-04-2017**

Fecha de Vencimiento: **19-07-2017**

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

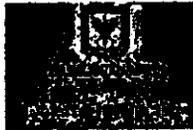
Consecutivo No: **313648**

DOMIDUTS01CC01:pogutier1/POGUTIE

CMVARGAS7

APR-20-17 14:51:08

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



C=4201483295

15

Colombia 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032964774701632

Nro Matrícula: 50S-40176943

Página 1

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 09:56:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

ABERTURA: 04-04-1994 RADICACION: 1994-17811 CON: ESCRITURA DE: 09-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0149UTKCCOD CATASTRAL ANT: 50S 100DBIS 8

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**



HECTOR AGUDELO
REGISTRADOR

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2329 de fecha 09-03-94 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE 8 MANZANA D con area de 106.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MORENO CARLOS ARTURO ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A HERRERA AREVALO HERNANDO y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL SEGUN ESCRITURA 2329 DEL 09-03-94 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO HERRERA AREVALO HERNANDO y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 3148 DEL 05-05-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 50S-1103230.- ESTE HUBO POR COMPRA A SAFFON BUSTRADO JOSEFA, POR LA ESCRITURA N. 6592 DEL 24-11-1992 NOTARIA 4 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CL 59C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CABLE 58 C BIS SUR #100-D-19
- 3) CABLE 58C SUR #100D-57
- 4) LOTE 8 MANZANA D

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S 1103230

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 1994-17811

Doc: ESCRITURA 2329 del 09-03-1994 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL B.B.1007065-A

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79423250 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1995 Radicación: 1995-33485

Doc: ESCRITURA 1332 del 30-03-1995 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$700,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79423250

A: SAIZ AGUDELO ANGEL WILLIAM

CC# 17413847 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1997-50030

Doc: ESCRITURA 1863 del 04-06-1997 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$3,540,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032964774701632

Nro Matrícula: 50S-40176943

Página 3

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 09:56:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-136638

FECHA: 29-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

HECTOR ADOLFO SIERRA
[Handwritten signature]

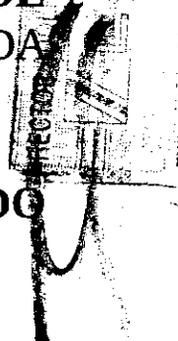
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados



C=201463293

LA ANTERIOR ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (885) DEL 25 DE ABRIL DE
17. EXPEDIDA EN DOCE (12) HOJAS UTILES INCLUIDA
ESTA.-----



SE EXPIDE CON DESTINO A: ACREEDOR: SEGUNDO
FRANCISCO PEREZ TELLEZ.
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO.

NOTA: La presente certificación carece de toda validez si en las copias los nombres de los otorgantes, su identificación, el tipo de acto o los números de las hojas NO coinciden con los que aquí figuran. Cualquier alteración invalida el presente documentd.

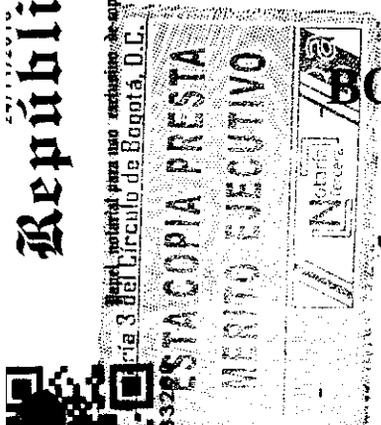
República de Colombia

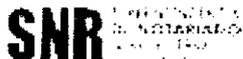
Se expide con destino a: Acreedor: Segundo Francisco Perez Tellez. Esta copia si presta merito ejecutivo.

BOGOTÁ D.C., 28 DE ABRIL DE 2017



HECTOR ALDOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO TERCERO (3)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426649312295254

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 1

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:35:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-04-1994 RADICACIÓN: 1994-17811 CON. ESCRITURA DE: 09-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0149UTKCCOD CATASTRAL ANT: 59S 100DBIS 8

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2329 de fecha 09-03-94 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE.8.MANZANA D con area de 108.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MORENO CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL SEGUN ESCRITURA 2329 DEL 09-03-94 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO. POR LA ESCRITURA N. 5048 DEL 05-05-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1103230.- ESTE HUBO POR COMPRA A SAFFON BUITRAGO JOSEFA. POR LA ESCRITURA N. 6592 DEL 24-11-1962 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 58 C BIS SUR #100-D-19

2) CALLE 58C SUR #100D-57

1) LOTE 8 MANZANA D

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1103230

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 1994-17811

Doc: ESCRITURA 2329 del 09-03-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL B.B.1007065-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79423250 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1995 Radicación: 1995-33465

Doc: ESCRITURA 1332 del 30-03-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79423250

A: SAIZ AGUDELO ANGEL WILLIAM

CC# 17413647 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-06-1997 Radicación: 1997-50030

Doc: ESCRITURA 1863 del 04-06-1997 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3.540.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426649312295254

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 2

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:35:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SAIZ AGUDELO ANGEL WILLIAM

CC# 17413647

A: LOPEZ TOBAR ALIRIO ADRIANO

CC# 10300161 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-7804

Doc: ESCRITURA 7568 del 26-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4.763,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ TOBAR ALIRIO ADRIANO

CC# 10300161

A: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL

CC# 17415490 X

O.V

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-7804

Doc: ESCRITURA 7568 del 26-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL

CC# 17415490 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-2001 Radicación: 2001-7804

Doc: ESCRITURA 7568 del 26-12-2000 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL

CC# 17415490 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-05-2017 Radicación: 2017-25176

Doc: ESCRITURA 885 del 25-04-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL

CC# 17415490 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-2017 Radicación: 2017-25176

Doc: ESCRITURA 885 del 25-04-2017 NOTARIA TERCERA de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL

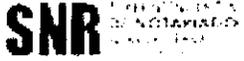
CC# 17415490 X

A: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO

CC# 11786709

H.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426649312295254

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 3

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:35:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-175421 FECHA: 26-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

BOGOTA D.C

E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA

LUZ DARY PICO AGUILAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.204.776 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. 99.714 del C. S. de la J., obrando como apoderada del Señor **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.786.709 de Quibdó, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.; por medio del presente escrito me permito formular **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **OSCAR RAUL AGUDELO PARRA** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.415.490 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., para que previos los trámites legales se decrete a favor de mi poderdante las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES

Por los hechos que expondré solicito de su Despacho lo siguiente:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago POR CONCEPTO DE CAPITAL a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ y en contra del señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$37.000.000.00) representados en el pagare que se aporta con la presentación de la demanda.

SEGUNDA: Se libre mandamiento de pago por la suma que generen los intereses bancarios moratorios desde el día 1 de octubre de 2017 hasta que se satisfagan las pretensiones liquidadas de acuerdo al interés que certifique la Superintendencia Bancaria sobre la cuantía que representa el título valor.

TERCERA: Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

CUARTA: Desde ahora solicito que en la oportunidad procesal correspondiente se dicte auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución , el avalúo y la venta en pública subasta del bien inmueble gravado con hipoteca, para que con su producto se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura pública No. 885 de fecha 25 de abril de 2017, otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Bogotá D.C., y de conformidad a la clausula primera de la hipoteca el señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA constituyo hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ.

SEGUNDO: La hipoteca constituida garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el deudor a favor del señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ, y en el caso que nos ocupa, las obligaciones constan en el pagare que se aporta con la presentación de la demanda, título con fecha de creación 25 de abril de 2017 por la suma de treinta y siete millones de pesos Mcte (\$37.000.000.00).

TERCERO: El demandado ha incurrido en mora para el pago de los intereses, ya que a la fecha los adeuda desde el día 1 de octubre de 2017, por lo tanto a partir de esta fecha se hizo exigible la obligación.

CUARTO: El señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA es el actual propietario inscrito del inmueble materia de la hipoteca.

QUINTO: El señor SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ es el actual titular del crédito y me ha conferido poder para iniciar la correspondiente acción.

SEXTO: La obligación se encuentra en mora, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y exigible.

SEPTIMO: Como quiera que el deudor incurrió en la causal anteriormente señalada, la causal que motiva la demanda es el incumplimiento del pago de los intereses y del capital mutuado, por lo cual el acreedor exige la entrega inmediata y total de la suma entregada y sus intereses, sin necesidad de requerimiento alguno.

EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA ES EL SIGUIENTE

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a demás de una responsabilidad personal, el Señor OSCAR RAUL AGUDELO PARRA gravo a favor

de mi poderdante, con hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía el siguiente inmueble junto con sus mejoras presentes y adiciones futuras: Un lote de terreno marcado con el número 8 de la manzana D, zona de Bosa Plano de loteo denominado El Libertador II, ubicado en la calle 58 C Bis Sur No 100 D – 19 antes, hoy calle 58 C Bis Sur No 87 K – 21 de Bogotá. Al inmueble hipotecado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40176943 y la cédula catastral 59S100DBIS 8

Los linderos generales, particulares, área y demás especificaciones obran en la escritura pública que se aporta con esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho se decrete el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40176943 de propiedad del demandado, que hipotecó y que se encuentra debidamente alinderado e identificado en el acápite anterior.

Bien que denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado, el cual se coticnde prestado mediante este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el ejecutivo que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P. y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

- 1. Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No. 885 de fecha 25 de abril de 2017 de la Notaria 3 del Círculo de Bogotá D.C.
- 2. Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos y Privados de Bogotá zona sur.
- 3. Un título valor: pagare por la suma de \$37.000.000.00

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

El ejecutivo de que trata la sección segunda, título único, capítulo primero, artículos 422 y 468 del C.G.P.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su cuantía, que considero superior a TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.000.000.00), por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes que es en la ciudad de Bogotá D.C. **Es de MENOR cuantía.**

ANEXOS

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados:

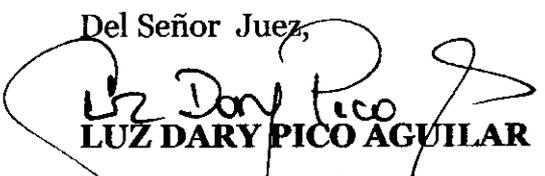
- Copia de la demanda para archivo del juzgado
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para la notificación del mandamiento de pago al demandado.
- Poder
- Certificado de libertad y tradición actualizado.
- Demanda como mensaje de datos para archivo y traslado (2 CD).

NOTIFICACIONES FISICAS Y EN DIRECCIÓN ELECTRONICA

✓ Mi poderdante, señor, SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ en la carrera 18 C No 54 A- 11 Sur de esta ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico no posee.

✓ El demandado, señor, OSCAR RAUL AGUDELO PARRA en la calle 58 C Bis Sur No 87 K - 21, antes calle 58 C Bis Sur No 100 D - 19 plano de loteo denominado El Libertador II de la ciudad de Bogotá D.C. **DESCONOCEMOS** su dirección electrónica.

✓ La suscrita las recibirá en la Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá D.C y/o en el correo electrónico: **luzdaval2005@yahoo.com**

Del Señor Juez,

LUZ DARY PICO AGUILAR
 C.C. 52.204.776 de Bogotá D.C.
 T.P 99.714 del C.S.J

24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03/may./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

082

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

50150

SECUENCIA: 50150

FECHA DE REPARTO: 03/05/2018 11:12:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11786709	SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ	PEREZ TELLEZ	01
52204776	LUZ DARY PICO AGUILAR	PICO AGUILAR	03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA 2CD

Maria Mallarrez Orozco
MARIA MALLARREZ OROZCO

● PARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

2018-0514

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (A)
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (L)
COPIA TRASLADOS COMPLETOS (A)

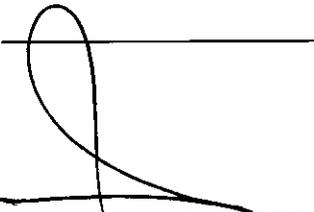
ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1. PODER /
- 2. TITULO EJECUTIVO CHEQUE LETRA ESCRITURA /
CONTRATO PAGARE / FACTURA
- 3. CAMARA DE COMERCIO
- 4. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA
- 5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA
- 6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE /
- 7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
- 8. SENTENCIA
- 9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES
- 10. PRESENTACIÓN PERSONAL
- 11. TRASLADOS EN C.D.
- 12. MEDIDAS CAUTELARES
- 13. OTROS

OBSERVACIONES _____

- 8 MAYO 2018

AL DESPACHO HOY _____


PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO


LUIS ENRIQUE VAQUIRO BARRERO
ASISTENTE

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2018 00514 00

Revisados los documentos que acompañan la presente acción, encuentra el Despacho que los mismos reúnen los requisitos legales de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., razón por la cual, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real (*Hipoteca*) de **MENOR** cuantía en favor de **SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TELLEZ**, y en contra de **OSCAR RAÚL AGUDELO PARRA**, por las siguientes cantidades:

1°.- Por la suma de **\$37.000.000**, M/cte., por concepto CAPITAL contenido en el Pagaré No. 01, más intereses de mora sobre este, desde la fecha de su exigibilidad (*1° de octubre de 2017*) y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima permitido por la Superintendencia Financiera.

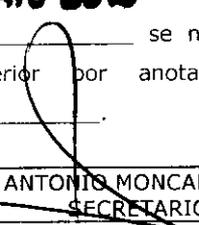
Notifíquese a los demandados en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Córraseles traslado por el término de diez (10) días.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado y que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40176943**. Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro.

Se reconoce a la abogada **LUZ DARY PICO AGUILAR**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.	
25. MAYO 2018	
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>069</u>	
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

OFICIO No. 1778

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) de SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 contra OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490 RAD.110014003082 2018 00514 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), decreto el **EMBARGO** del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada Identificado:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 40176943

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matricula inmobiliaria y posteriormente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

FEIBER EDUARDO MARRIQUET
79352 080BTA
311 4499428
12-06-18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Proceso: EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real (Hipoteca)
Demandante: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
Demandado: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA

Proceso No. 110014003082 2018 00514 00

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D. C., hoy 15 de junio de 2018, debidamente autorizado por el secretario del juzgado ochenta y dos civil municipal de Bogotá notifiqué personalmente a OSCAR RAUL AGUDELO PARRA identificado con C.C.17.415.490 de Acacias, el contenido del auto que admite la demanda de fecha 18 de mayo de 2018, además les hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado.

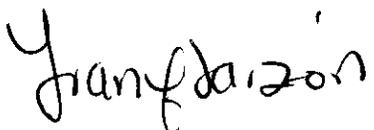
Se advierte que disponen de un término cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para que solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado firma como aparece.

El notificado


17.415.490.

Quien notifica,



El Secretario

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil dieciocho (2018)

28

REF. 110014003082 2018 00514 00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado OSCAR RAÚL AGUDELO PARRA se notificó del mandamiento de pago el 15 de junio de 2018 (fl. 27), quién dentro del término no pagó, ni propuso excepciones de mérito.

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se exora a la parte actora a fin que allegue el diligenciamiento del oficio por medio del cual se dispuso el embargo del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. 23 JUL. 2018
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 097
PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO SECRETARIO



29

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 04-04-1994 RADICACION: 1994-17811 CON: ESCRITURA DE: 09-03-1994
 CODIGO CATASTRAL: **AAA0149UTKC** COD. CATASTRAL ANT.: 59S 100DBIS 8
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2329 de fecha 09-03-94 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE.8.MANZANA D con area de 108.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MORENO CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL SEGUN ESCRITURA 2329 DEL 09-03-94 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO .HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 5048 DEL 05-05-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1103230.- ESTE HUBO POR COMPRA A SAFFON BUITRAGO JOSEFA, POR LA ESCRITURA N. 6592 DEL 24-11-1962 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 8 MANZANA D
- 2) CALLE 58C SUR #100D-57
- 3) CALLE 58 C BIS SUR #100-D-19
- 4) CL 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1103230

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-03-1994 Radicacion: 1994-17811 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2329 del: 09-03-1994 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL B.B.1007065-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CARLOS ARTURO 79423250 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-05-1995 Radicacion: 1995-33465 VALOR ACTO: \$ 700,000.00
 Documento: ESCRITURA 1332 del: 30-03-1995 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CARLOS ARTURO 79423250
A: SAIZ AGUDELO ANGEL WILLIAM 17413647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1997 Radicacion: 1997-50030 VALOR ACTO: \$ 3,540,000.00
 Documento: ESCRITURA 1863 del: 04-06-1997 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

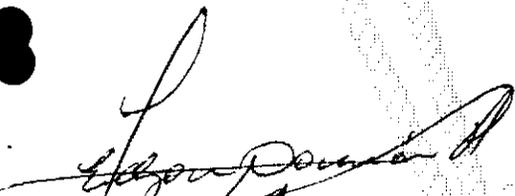
FIN DE ESTE DOCUMENTO

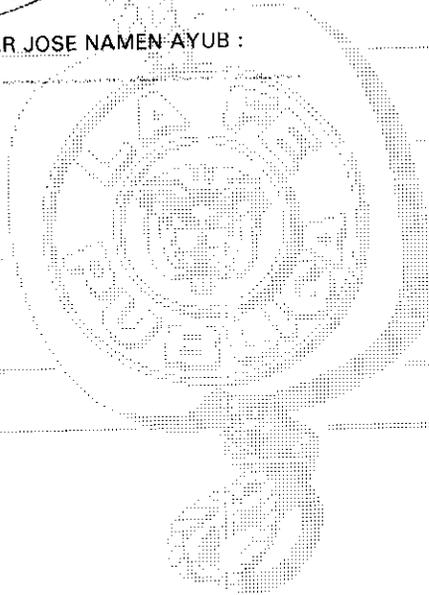
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-140126

FECHA: 02-04-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



31

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 10:23:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-17984 se calificaron las siguientes matriculas:

40176943

Nro Matricula: 40176943

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0149UTKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8 MANZANA D
- 2) CALLE 58C SUR #100D-57
- 3) CALLE 58 C BIS SUR #100-D-19
- 4) CL 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-04-2019 Radicacion: 2019-17984
Documento: OFICIO 1778 del: 31-05-2018 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
SPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00514-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ TELLEZ SEGUNDO FRANCISCO	11786709
A: AGUDELO PARRA OSCAR RAUL	17415490 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Año	Firma

ABOGA228,



JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
50S2019EE14061
Contestar cite este código
JUN 5 19 AM

RDOZS 2745

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

**CALLE 19 N° 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
(HIPOTECA) N° 11001-400-3082-2018-00514-00**

DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709.

CONTRA: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490.

**SU OFICIO No . 1778
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40176943 y Recibo de Caja No. 203241030, 203241031

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

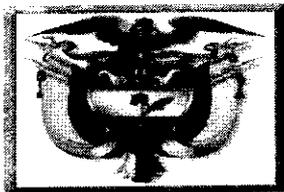
Turno Documento 2019-17984
Turno Certificado 2019-140126
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez Mariño

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregibogotasur@supemotariado.gov.co



República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003082-2018-00514-00

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegó un (1) pagaré, documento que como reúne las exigencias tanto generales previstas para los títulos valores en el artículo 621 de la Codificación Mercantil, como las particulares que establece el artículo 709 ibídem, se desprende entonces, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 del C.G.P., habida cuenta que registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante.

El mandamiento ejecutivo proferido en contra de la parte demandada, les fue notificado personalmente al deudor (fs. 27), quien durante el interregno para excepcionar, no contestó la demanda.

Resulta entonces procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., y no advirtiéndose causal de nulidad que invalide lo hasta aquí actuado, en efecto,

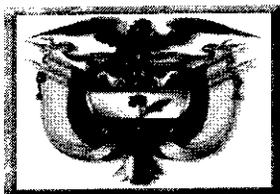
El Juzgado **OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., RESUELVE:**

PRIMERO Decretar la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca, el cual se encuentran debidamente embargado dentro de esta ejecución, para que con su producto se pague al acreedor y demandante, lo señalado en el mandamiento de pago librado en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Avaluar el inmueble objeto de hipoteca, en la forma consagrada en el artículo 444 del C.G.P.

34

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003082-2018-00514-00

En vista de la comunicación allegada, se dispone:

PRIMERO: Agregar a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del bien inmueble objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: Practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40176943 y que se encuentran legalmente embargado en éste asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

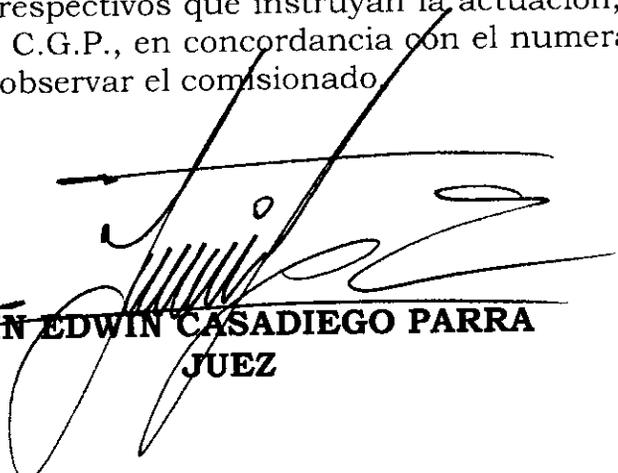
Para lo anterior, se **comisiona** al señor Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva Bogotá que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Designar como secuestre a la persona visible en el acta que se anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según se evidencia del acta que se anexa. Comunicar lo aquí decido.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado.

NOTIFÍQUESE
(2)


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **89257**

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308220180051400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

Fecha de designación: **viernes, 07 de junio de 2019 12:38:12 p. m.**
En el proceso No: **11001400308220180051400**

17 JUN. 2019

JUN 23 19 AM 12:07
JUEZ 82 CIVIL BOGOTÁ
[Handwritten signature]

ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señor:
JUEZ, 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2018-514

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 89257 recibido el día 24 de junio de 2019, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. Previo informo al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.

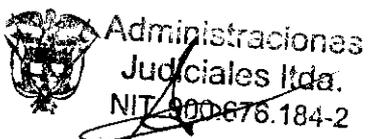
De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.

Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo

Del señor juez, muy respetuosamente



ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No 16-21
CELULAR: 3144338900
Correo: secuestre01@a@hotmail.com

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSJA18-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura)

CARRERA 10 No. 14 -30, PISO 9, TELEFAX. 2838645

EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0033

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) de SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 contra OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490 RAD.110014003082 2018 00514 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a auto con fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50S - 40176943**, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, cuya dirección es CARRERA 8 No. 16-21 OFC 201EDIFICIO SAWA, de esta ciudad, para que le comunique telegráficamente..

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del inmueble.

La abogada **LUZ DARY PICO AGUILAR** C.C. 52.204.776 T.P. 99.714 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

Julio 24/19
Luz Dary Pico Aguilera
52204776
99714 CSJ

38

Señor
JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D

JUZGADO 82 CIVIL MPA

AUG 21 1994 3:00

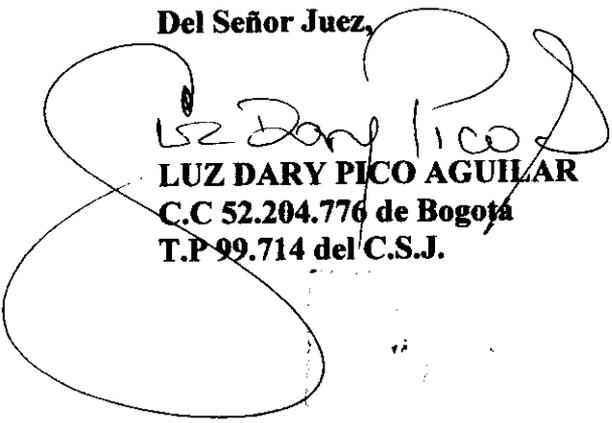
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2018-514
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA

LUZ DARY PICO AGUILAR, actuando en calidad de apoderada del señor **SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ parte demandante** y **OSCAR RAUL AGUDELO PARRA** actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, con el mayor respeto ante el señor Juez con el fin de solicitar de conformidad al artículo 687 numeral 1 del C.P.C hoy 597 numeral 1 del C.G.P se ordene el **levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble objeto de litis**, lo anterior con el fin de brindarle al demandado la oportunidad de cumplir con la obligación que se ejecuta.

Como quiera que la medida se perfecciono **ambas partes solicitamos de común acuerdo que ninguna de las dos sea condenada en costas ni perjuicios.**

Con la anterior petición **NO ESTAMOS SOLICITANDO LA CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, toda vez que el demandado **NO HA CANCELADO la obligación.**

Del Señor Juez,


LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J.

Coadyuvo

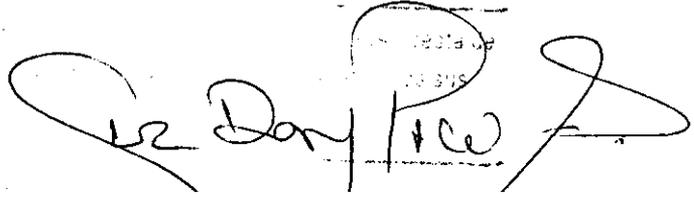

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA
C.C 17415490 Acacias (TV)

Señor Juez
Juzgado 82 Civil
M.P.A.

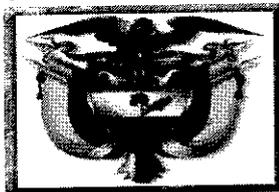
2 de Agosto 2018

LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C. 52204.776
T.P. 99714

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA
C.C. 17415490



República de Colombia



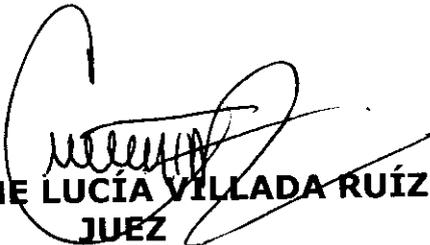
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve
 (2019).

Ref. 110014003082-2018-00514-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la apoderada de la parte actora, para que se sirva aclarar si lo pretendido es el levantamiento del embargo que recae sobre el inmueble hipotecado, toda vez que, al accederse a levantar el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943, se perdería la naturaleza del proceso, teniendo en cuenta que el bien perseguido en el presente proceso es la garantía real.

NOTIFÍQUESE


CATHERINE LUCÍA VILLADA RUÍZ
JUEZ

cd

<p>Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹ Bogotá, D.C. -- 4 SET. 2019 Por anotación en estado N^o 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  Melquisedec Vianaueva Echavarría Secretario</p>

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.



20

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
(HOY 64 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA)

PROCESO No. 2018-00514-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS
A CARGO DE LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO FL. 33 C-1	\$ 1.500.000,00
NOTIFICACIONES FL.	
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES (fl.)	
PÓLIZA JUDICIAL (FL.)	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE SECUESTRE (FL.)	
POLIZA FL.	
OTROS REGISTRO (FL.)	
TOTAL	\$ 1.500.000,00

EN LA FECHA _____ SE REALIZA LA PRESENTE
LIQUIDACIÓN DE COSTAS.


MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
SECRETARIO



41

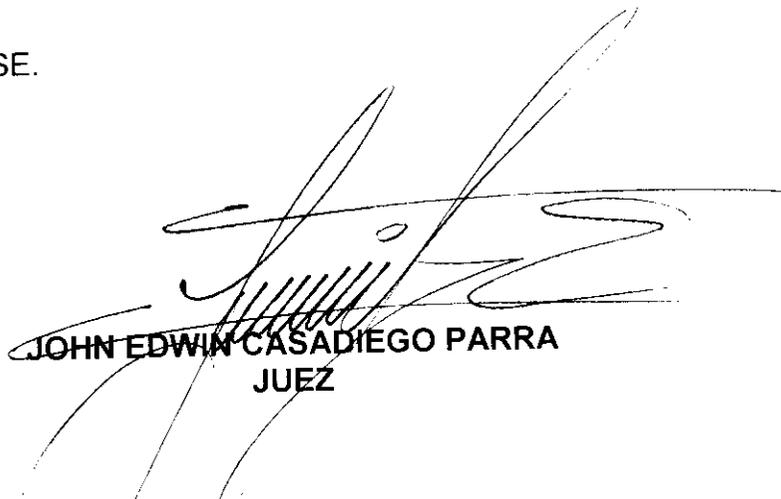
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
(Hoy Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)
Carrera 10 # 14 – 30 Piso 9

BOGOTA D.C. 17 de Febrero del 2020

Ref. : 110014003082-2018-00514-00

Por encontrarse ajustadas a derecho, la anterior liquidación de costas, y por ser procedente –art. 366 CGP–, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

7.R

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 017

Hoy_ 18 DE FEBRERO DE 2020

El secretario,


Melquisedec Villanueva Echavarría



TIGERS PREMI

DVD+R DL



8x

8.5 GB

240 MIN

ELECTRO S.M.

DEPARTAMENTO DE 0033

42



Rend: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
2019-07-25 11:38 - Folios: 1 Anexos: 5

R No. 2019-S71-010667-2
Alcaldía Local de Bosa



211 4499428
311 2914884
Los Dary Pico Aguilars



Secretario

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

Melqui

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciar y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

La abogada LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. 52.204.776 T.P. 99.714 del C. S. de la

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del inmueble.

telegráficamente.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, cuya dirección es CARRERA 8 No. 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA, de esta ciudad, para que le comunique

En cumplimiento a auto con fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula 505 - 40176943, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

HACE SABER:

SEÑOR ALCALDE Y/O
INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

AL SEÑOR

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
(HIPOTECA) de SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709
contra OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490
RAD.110014003082 2018 00514 00

DESPACHO COMISORIO No. 0033

Email: cmpl82bt@ccendol.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSJA18-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura)
CARRERA 10 No. 14 -30, PISO 9, TELEFAX. 2838645
EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

47

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochoenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias
Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve.

Ref. 110014003082-2018-00514-00

En vista de la comunicación allegada, se dispone:

PRIMERO: Agregar a los autos la documentación que da cuenta del cumplimiento de la orden de embargo del bien inmueble objeto de cautela, emanada de este Despacho.

SEGUNDO: Practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40176943/y que se encuentran legalmente embargado en este asunto y que fuera denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Para lo anterior, se **comisiona** al señor Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva Bogotá que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C.G.P.

Designar como secuestre a la persona visible en el acta que se anexa, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, según se evidencia del acta que se anexa. Comunicar lo aquí decidido.

Advertir al(a) auxiliar designado(a) que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, so pena de ser excluido.

Librar despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anejos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del art. 593 Ib., lo cual deberá observar el comisionado

NOTIFÍQUESE
(2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

34
2/11/19



35 B

1/5

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 89257

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
DIRECCION CRA 8 No 16-21 OFI 201 EDIFICIO SAWA
BOGOTA

PASARÉ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400308220180051400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 082 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **ECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA

Fecha de designación: **viernes, 07 de junio de 2019 12:38:12 p. m.**
En el proceso No: **11001400308220180051400**

17 JUN. 2019



ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.
NIT. 900.676.184-2
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JUL 3 '19 AM 10:00
AL 600 82 CIVIL MPM

Señor:

JUEZ, 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 2018-514

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento con arreglo a la ley art, 49 DEL C.G.P

Actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, mediante telegrama N° 89257 recibido el día 24 de junio de 2019, con todo el respeto que me merece el (la) señora (a) juez(a) acepto el cargo dentro del término previsto en la ley. Previo informo al señor. JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para el día y hora que se lleve a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y su respectiva POSESION.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón. Que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados del actor.

Ordenar al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante CUENTA DE COBRO. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan hacer canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga en comendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la NO aceptación del cargo

Del señor juez, muy respetuosamente



Administraciones
Judiciales Ltda.
NIT 900.676.184-2

ARGENIDA ISABEL PACHECO
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No 16-21
CELULAR: 3144338900
Correo: secuestre01@hotmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-04-1994 RADICACION: 1994-17811 CON: ESCRITURA DE: 09-03-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0149UTKC COD. CATASTRAL ANT.: 59S 100DBIS 8
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2329 de fecha 09-03-94 en NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA LOTE.8.MANZANA D con area de 108.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

MORENO CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL SEGUN ESCRITURA 2329 DEL 09-03-94 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO .HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 5048 DEL 05-05-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1103230.- ESTE HUBO POR COMPRA A SAFFON BUITRAGO JOSEFA, POR LA ESCRITURA N. 6592 DEL 24-11-1962 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE 8 MANZANA D
- 2) CALLE 58C SUR #100D-57
- 3) CALLE 58 C BIS SUR #100-D-19
- 4) CL 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
1103230

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-03-1994 Radicacion: 1994-17811 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2329 del: 09-03-1994 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL B.B.1007065-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CARLOS ARTURO 79423250 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-05-1995 Radicacion: 1995-33465 VALOR ACTO: \$ 700.000.00
Documento: ESCRITURA 1332 del: 30-03-1995 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO CARLOS ARTURO 79423250
A: SAIZ AGUDELO ANGEL WILLIAM 17413647 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-06-1997 Radicacion: 1997-50030 VALOR ACTO: \$ 3,540,000.00
Documento: ESCRITURA 1863 del: 04-06-1997 NOTARIA 13 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40176943

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:41 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

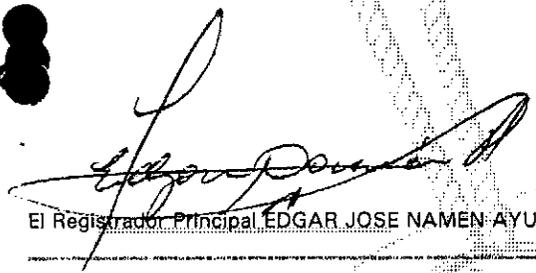
FIN DE ESTE DOCUMENTO

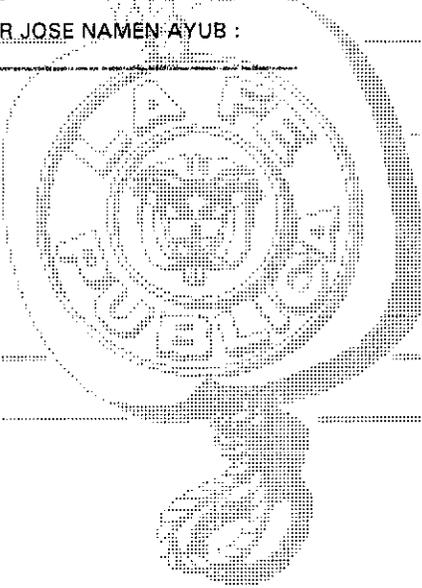
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-140126

FECHA: 02-04-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RV: Dr. VICTOR GARRIDO

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Sáb 31/10/2020 10:18 AM

Para: nacha_ar@hotmail.com <nacha_ar@hotmail.com>

Buen Día

Yenny, por favor proyectar respuesta al requerimiento en los terminos de Ley .

Quedo atento.

21/03/23

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 19:29

Para: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>; Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RE: Dr. VICTOR GARRIDO

Buenos (as) días- tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que su comunicación fue radicada bajo el siguiente

NUMERO DE RADICACION

20205710107932

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Agrademos la atención prestada

Cordialmente

51

 [facebook](#)  [twitter](#)  [Flickr](#)

 eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

luz dary pico aguilar luzdaval2005@yahoo.com

Vie 30/10/2020 14:02

Respetuoso saludo, adjunto en formato pdf dos despacho comisorios que han sido debidamente radicados ante su despacho, ruego señalar fecha para la practica de la diligencia de secuestro.

Luz Dary Pico Aguilar
T.P 99.714 del C.S.J
Apoderada parte actora



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSJA18-11127 exp'dido por el Consejo Superior de la Jurisprudencia)

CARRERA 10 No. 14 -30, PISO 9, TELEFAX. 28386-45

EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

Email: cmpl82ht@ceajudoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISCRIO No. 0033

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) de SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 contra OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490 RAD.110014003082 2018 01514 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a auto con fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **50S - 40176943**, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de **SECUESTRE**, a **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**, cuya dirección es **CARRERA 8 No. 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA**, de esta ciudad, para que le comuniqué telegráficamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del inmueble.

La abogada **LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. 52.204.776 T.P. 99.714** del C. S. de la Jurisprudencia quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).


MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

Alcaldía Local de Bozón

R No. 2019-571-010667-2

2019-07-23 11:38 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL





Bogotá, D.C.

570

Doctora

LUZ DARY PICO AGUILAR

Luzdaval2005@yahoo.com

CALLE 12 B # 8 - 39 OF 302

Teléfono: 2840207 - 3112914884

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN – DESPACHO COMISORIO No. 0033.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672 DEL 25-07-2019 Y 20205710107932 DEL 30-10-2020.

Reciba un cordial saludo.

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP "(...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)"; en esta Alcaldía Local mediante el radicado No. 20195710106672 del 25-07-2019, fue allegado el Despacho Comisorio No. 0033 proveniente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, con el fin de tramitar diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 56 C BIS SUR No. 87 K - 21 (Dirección Catastral) de esta ciudad

De acuerdo con lo anterior y en atención a su escrito de petición, mediante el cual solicita información de la fecha para la diligencia del Despacho Comisorio en mención, le informo que, en concordancia con la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno, la comisión asignada, está programada para el día 21 de marzo de 2023.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos

55

RV: Dr. VICTOR GARRIDO

Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>

Sáb 31/10/2020 10:18 AM

Para: nacha_ar@hotmail.com <nacha_ar@hotmail.com>

Buen Día

Yenny, por favor proyectar respuesta al requerimiento en los terminos de Ley .

Quedo atento.

De: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** viernes, 30 de octubre de 2020 19:29**Para:** luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>; Victor Alfonso Garrido Velilla <victor.garrido@gobiernobogota.gov.co>**Asunto:** RE: Dr. VICTOR GARRIDO

Buenos (as) días- tardes

Debido a la situación actual que se vive en el país por el COVID-19, de manera atenta, nos permitimos informar por este medio que su comunicación fue radicada bajo el siguiente

NUMERO DE RADICACION**20205710107932**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Agrademos la atención prestada

CORREG

Cordialmente

56

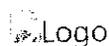
CDI-RADICACION
Alcaldía Local de Bosa

Cualquier inquietud puede contactarnos a través de la página de la Secretaría de Gobierno: www.gobiernobogota.gov.co o de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co

De: luz dary pico aguilar <luzdaval2005@yahoo.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 14:00
Para: CDI Bosa <cdi.bosa@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: Dr. VICTOR GARRIDO

Respetuoso saludo, adjunto en formato pdf dos despacho comisorios que han sido debidamente radicados ante su despacho, ruego señalar fecha para la practica de la diligencia de secuestro.

Luz Dary Pico Aguilar
T.P 99.714 del C.S.J
Apoderada parte actora

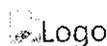


CDI Bosa

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Victor Alfonso Garrido Velilla

CONTRATISTA
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

57
luz dary pico aguilar luzdaval2005@yahoo.com

Vie 30/10/2020 14:02

Respetuoso saludo, adjunto en formato pdf dos despacho comisorios que han sido debidamente radicados ante su despacho, ruego señalar fecha para la practica de la diligencia de secuestro.

Luz Dary Pico Aguilar
T.P 99.714 del C.S.J
Apoderada parte actora



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Acuerdo PCSJA13-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura)

CARRERA 10 No. 14 -30, PISO 9, TELEFAX. 2838645

EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

Email: cmpl82bt@ccandoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISCRIO No. 0033

REF: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA) de SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 contra OSCAR RAUL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490 RAD.110014003082 2018 0 1514 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

SEÑOR ALCALDE Y/O INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

En cumplimiento a auto con fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50S - 40176943, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, cuya dirección es CARRERA 8 No. 16-21 OFC 201 EDIFICIO SAWA, de esta ciudad, para que le comunique teleféricamente.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del inmueble.

La abogada LUZ DARY PICO AGUILAR C.C. 52.204.776 T.P. 99.714 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA

Secretario

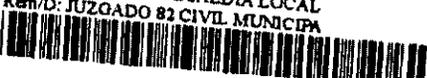
Alcaldía Local de Bosa

R No. 2019-571-010667-2

2019-07-25 11:38 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205700978781

Fecha: 04-12-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

570

Doctora

LUZ DARY PICO AGUILAR

Luzdaval2005@yahoo.com

CALLE 12 B # 8 - 39 OF 302

Teléfono: 2840207 - 3112914884

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: RADICADOS ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672 del 25-07-2019, 20205710104342 DEL 26-10-2020, 20205700912881 DEL 19-11-2020 Y 20205710107932 DEL 30-10-2020

Respetada doctora Luz Dary, reciba un cordial saludo.

En atención a la petición radicada por medio electrónico el pasado 30 de octubre de 2020 con radicado No. 20205710107932, mediante la cual solicita se señale fecha para dos despachos comisorios radicados en esta Alcaldía Local, me permito informar a continuación el estado de programación de los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno:

RADICADO No.	DESPACHO COMISORIO No.	JUZGADO	FEHA DE DILIGENCIA
20195710106672	033	82 CIVIL MUNICIPAL	21-03-2023*
20205710104342	046	12 CIVIL MUNICIPAL	22-04 2025

*Es importante señalar que frente al despacho comisorio No. 033 radicado el pasado 25 de julio de 2019 reiteramos lo informado mediante respuesta con radicado No. 20205700912881 de fecha 19 de noviembre de 2020 y que se adjunta al presente escrito.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya – Despachos Comisorios
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despachos
Anexo: Radicado No. 20205700912881 de fecha 19 de noviembre de 2020





Bogotá, D.C.

570

Doctora
LUZ DARY PICO AGUILAR

Luzdaval2005@yahoo.com

CALLE 12 B # 8 - 39 OF 302

Teléfono: 2840207 - 3112914884

Bogotá

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN - DESPACHO COMISORIO No. 0033.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672 DEL 25-07-2019
Y 20205710107932 DEL 30-10-2020.

Reciba un cordial saludo.

En concordancia con el inciso 3° del artículo 38 del CGP "(...) Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes (...)", en esta Alcaldía Local mediante el radicado No. 20195710106672 del 25-07-2019, fue allegado el Despacho Comisorio No. 0033 proveniente del Organismo Civil Municipal de Bogotá, con el fin de tramitar diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 56 C BIS SUR No. 87 K - 21 (Dirección Catastral) de esta ciudad

De acuerdo con lo anterior y en atención a su escrito de petición, mediante el cual solicita información de la fecha para la diligencia del Despacho Comisorio en mención, le informo que, en concordancia con la disponibilidad de la agenda, el inventario de diligencias pendientes por realizar y respetando el derecho de turno, la comisión asignada, está programada para el día 21 de marzo de 2023.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS

Alcaldesa Local de Bosa

Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Jenny Paola Ariza Amaya - Despachos Comisorios
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despachos

Stamp: **Despacho Comisorio**
Stamp: **7601 20 NOV 27 P1 08**

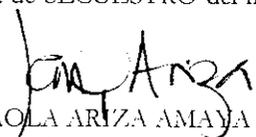


Bogotá, 10 de septiembre de 2021
Radicado de la Alcaldía No. 20195710106672

Página 1 de 1

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 0033 procedente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0514, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 de esta ciudad


JENNY PAOLA ARIZA AMAYA
Apoyo Despachos Comisorios

ALCALDIAL LOCAL DE BOSA

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0033, procedente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0514, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

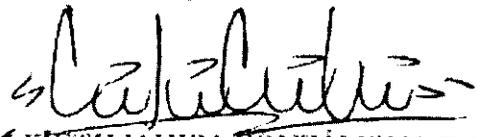
DISPONE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de SECUESTRO comisionada, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM.

Segundo. Tener como secuestre a la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA con NIT. 900676184-2, por encontrarse actualmente admitida en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000).

Tercero. Librar para el efecto las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza – Despachos Comisorios ✕
Aprobó: Víctor Garrido – Asesor Jurídico de Despacho

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 0033/20195710106672

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

18/09/2021 10:07

Para: luzdaval2005@yahoo.com <luzdaval2005@yahoo.com>

Doctora
LUZ DARY PICO AGUILAR
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 033.

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672

Respetada Doctora, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que se fijó fecha para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0033, procedente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0514.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <secuestre01@hotmail.com>

Señores
ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
ATN. REPRESENTANTE LEGAL
Bogotá

ASUNTO: PROGRAMACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 033.
REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

De acuerdo con el despacho comisorio del asunto, me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SEQUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 0033, procedente del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), librado dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0514.

En consecuencia, la diligencia tendrá lugar el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Por favor confirmar asistencia y recibido.

JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA
DESPACHOS COMISORIOS
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



🌱 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210916283648296794

Nro Matrícula: 50S-40176943

Pagina 1 TURNO: 2021-356437

Impreso el 16 de Septiembre de 2021 a las 08:33:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-04-1994 RADICACIÓN: 1994-17811 CON: ESCRITURA DE: 09-03-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0149UTKCCOD CATASTRAL ANT: 59S 100DBIS 8

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2329 de fecha 09-03-94 en NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE.8.MANZANA D con area de 108.00MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

MORENO CARLOS ARTURO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL SEGUN ESCRITURA 2329 DEL 09-03-94 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA ESTOS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO .HERRERA AREVALO HERNANDO Y FLORIDO VARGAS JOSE ISMAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A POSADA VICENTE ANTONIO, POR LA ESCRITURA N. 5048 DEL 05-05-1993 NOTARIA 27 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1103230.- ESTE HUBO POR COMPRA A SAFFON BUITRAGO JOSEFA, POR LA ESCRITURA N. 6592 DEL 24-11-1962 NOTARIA 4 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 58 C BIS SUR #100-D-19

2) CALLE 58C SUR #100D-57

1) LOTE 8 MANZANA D

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 1103230

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-03-1994 Radicación: 1994-17811

Doc: ESCRITURA 2329 del 09-03-1994 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL B.B.1007065-A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO CARLOS ARTURO

CC# 79423250 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-05-1995 Radicación: 1995-33465

Doc: ESCRITURA 1332 del 30-03-1995 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



SEÑORES: Alcaldia Bosa.

PROCESO N° 2018-814

JUZGADO ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO N°: 033

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, muy, comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Oscar Reyes quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 9633581 de Bota que para este exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nueva compañía como secuestre **POSESIONADA** para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Juro cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, **con presentación personal** para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,


ARGENIDA ISABEL PACHECO
C.C. 1.003.713.964
REPRESENTANTE LEGAL
Cra 8 No. 16- 21

 **Administraciones
Judiciales Ltda.**
MIT. 900.676.184-2

Sello seco

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192528C46EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
Nit: 900.676.184-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02389239
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: 9323681
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 # 16- 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: 9323681
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192528C46EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Socios del 5 de noviembre de 2013, inscrita el 21 de noviembre de 2013 bajo el número 01782990 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal: La gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionado con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica en constitución de empresas de Colombia y en el exterior así como realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas sus jurisdicciones, avalúos comerciales, públicos y privados. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades de servicios u obras civiles, podrá crear uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192528C46EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 6. La sociedad administraciones judiciales Ltda., está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos de objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de socios lo considere pertinente. 7. Para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas, con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar, con la autorización previa del contratante o poderdante. 8. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias relacionadas con el objeto social y en general, realizar todos los actos relacionados con el mismo, como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, grabados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y de comercio establecidas u demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra, que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica, y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192528C46EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de agosto de 2021 Hora: 09:24:23

Recibo No. AB21192528

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21192528C46EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0033
RADICADO ALCALDÍA 20195710106672

Página 1 de 2

PROCESO No: 2018-0514
DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ.
DEMANDADO: OSCAR RAÚL AGUDELO PARRA
JUZGADO: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 64
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE).

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 pm del día dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), dentro del proceso No. 2018-0514; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: i) La Abogada **Luz Dary Pico Aguilar** con C.C. 52.204.776 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 99.714 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documento que se agrega a las diligencias. ii) el señor **Oscar Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA con NIT. 900676184-2 y quien aportó la correspondiente autorización y el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, iii) Se hace presente también **Kristhin Liseth Tovar Pérez** con CC No. 1022430605 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Oscar Raúl Agudelo Parra** identificado con CC No. 17.415.490 quien manifiesta ser propietario y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo, por solicitud de la apoderada en depósito provisional y gratuito a **Oscar Raúl Agudelo Parra** quien atendió la diligencia. En relación con los

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No. 0033
RADICADO ALCALDÍA 20195710106672

Página 1 de 2

PROCESO No: 2018-0514
DEMANDANTE: SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TÉLLEZ.
DEMANDADO: OSCAR RAÚL AGUDELO PARRA
JUZGADO: JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE).

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 pm del día dieciséis (16) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá (Transformado transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), dentro del proceso No. 2018-0514; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Víctor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) La Abogada **Luz Dary Pico Aguilar** con C.C. 52.204.776 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 99.714 del C.S.J, apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documento que se agrega a las diligencias. *ii*) el señor **Oscar Reyes** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 en calidad de autorizado de la sociedad ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA con NIT. 900676184-2 y quien aportó la correspondiente autorización y el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo, *iii*) Se hace presente también **Kristhin Liseth Tovar Pérez** con CC No. 1022430605 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Oscar Raúl Agudelo Parra** identificado con CC No. 17.415.490 quien manifiesta ser propietario y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40176943 ubicado en la CALLE 58C BIS SUR 87K 21 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestro, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo, por solicitud de la apoderada en depósito provisional y gratuito a **Oscar Raúl Agudelo Parra** quien atendió la diligencia. En relación con los



Bogotá, D.C.

570

Señores

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 9

Tel. 2838645

Bogotá

ASUNTO: DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 0033

REFERENCIA: RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710106672
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL: 11001400308220180051400
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el de SECUESITRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40176943, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 0033.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 0033, para lo de su competencia.

Cordialmente,



LIZETH JAJIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
Alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez - Despachos Comisorio
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho
Anexos: Expediente DC 0033 en 33 folios y 01 CD

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2018-00514 00

Para los fines previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso, agréguese a los autos el despacho comisorio 0033 debidamente diligenciado, procedente de la Secretaría de Gobierno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de febrero de 2022
Por anotación en estado Nº **15** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 695fc25a098892068306773837a9776daca76b734eecbc5ed084bf4aa97f0e8d

Handwritten mark

Señor

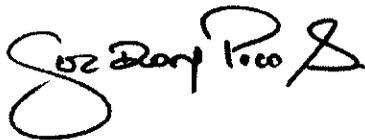
**JUEZ OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL * Transitoriamente JUEZ
SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

E.S.D

REF: HIPOTECARIO 11001400308220180051400
DE: SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ
CONTRA: OSCAR RAUL AGUDELO PARRA
ASUNTO: LIBRAR OFICIOS

LUZ DARY PICO AGUILAR, conocida en autos como apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto solicito al Señor Juez se libre oficio con destino a **CATASTRO** a fin de que esta entidad expida la certificación catastral del inmueble objeto de Litis, cuyo número de matrícula inmobiliaria es 50S-40176943 y Cédula catastral 59S 100DBIS 8, para presentar el avalúo.

Del Señor Juez,



LUZ DARY PICO AGUILAR
C.C 52.204.776 de Bogotá
T.P 99.714 del C.S.J
luzdaval2005@yahoo.com

*Recibido por correo
el 22/05/2007*



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

79

Nombre Transacción

Tipo Transacción:

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

Resultado Transacción:

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 372207614.

Fecha y Hora Transacción:

31/05/2022 02:25:10 P.M.

Dirección IP:

190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso:

11001400308220180051400

Datos del Demandante

Identificación del Demandante:

CEDULA DE CIUDADANIA 11786709

Nombres del Demandante:

SEGUNDO FRANCISCO PEREZ TELLEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado:

CEDULA DE CIUDADANIA 17415490

Nombres del Demandado:

OSCAR RAUL AGUDELO PARRA

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia:

DESPACHO JUDICIAL

Municipio:

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Dependencia:

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 13 05 /2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 82 CU. JUZGADO DE ORIGEN 87 CU

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 00308720180051400

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Segundo Francisco M. Torres
DEMANDADO Ases. New. Aguado

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pagos	1		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	22			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				x
La liquidación de costas esta en firme.			x	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES: 1 Remora.

CUMPLE PARA REPARTO: x NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 082-2018-00514

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 82 Civil Municipal de la ciudad.

Atendiendo la petición de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), es del caso poner en conocimiento del demandante que existe convenio entre dicha entidad y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada. Por lo tanto, el Despacho *dispone*:

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad diligénciese y envíese ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca el formato de “SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD” para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50S-40176943 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 16 de agosto del 2022
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0922EM-775
Bogotá, D.C. 02 de septiembre de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de menor cuantía No. **11001-40-03-082-2018-00514-00** iniciado por SEGUNDO FRANCISCO PÉREZ TELLEZ C.C. 11.786.709 **contra** OSCAR RAÚL AGUDELO PARRA C.C. 17.415.490 (Juzgado de Origen 82 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40176943**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° **OOECM-0922EM-776**

Proceda de conformidad.

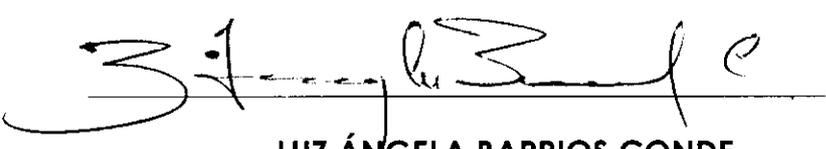
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

84

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC
OFICIO N° OOECM-0922EM-776

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-082-2018-00514-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CL 58C BIS SUR 87K 21 CHIP: AAA0149UTKC MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40176943
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
Despacho:	JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: viernes, 23 de septiembre de 2022 2:35 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OECM-0922EM-775
Datos adjuntos: 775-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario: Entregado: 23/09/2022 2:36 p. m.
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OECM-0922EM-775, dentro del Proceso No. **82-2018-514** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López
Citador Grado 3
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61

- Si su solicitud se envía a un canal de comunicación que no corresponda, se entenderá como no recibida.
- En virtud de la Ley de desconexión laboral (Ley 2191 de 2022) envíe sus escritos dentro del horario laboral establecido.

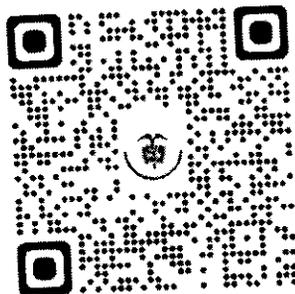
Las **contestaciones** para ser tenidas en cuenta deben ser allegadas al

correo radicacionj17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: C1 = 85 folios

FECHA: 11/oct/2022